

DE LAS PROCEDENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Sabía usted qué...

El régimen de responsabilidad administrativa en su artículo 100° permite la **suspensión de los términos** procesales en dos eventos a saber:

1. Declaratoria de impedimento.
2. Fuerza mayor y caso fortuito.

Tenga en cuenta qué

1



Quando se trate de la **declaratoria del impedimento**, el artículo 29° de la Ley 1476 de 2011 determina que el término para resolverlo será de 3 días, lo que supone que de manera injustificada no podrá exceder de ese término.

2



De tratarse de **fuerza mayor o caso fortuito**, enténdase que puede corresponder a una situación imprevista, irresistible y temporal, el término de la suspensión dependerá de cada situación que motive dicho evento.



¡Recuerde!

Que el procedimiento para la declaratoria de suspensión de términos está regulado en la ley, por ello es indispensable que el funcionario competente tanto para la suspensión como reanudación de los mismos, se pronuncie en auto de trámite, que debe ser notificado por estado y contra el cual no procede recurso alguno.

Fecha de elaboración: 1 de Octubre de 2020

Espateiro
General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA
Comandante del Ejército Nacional